



Auto N°	695
Radicado	05266 31 10 002 2021-00400-00
Proceso	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Demandante (s)	LUISA FERNANDA VÈLEZ MONSALVE
Niño (s)	N. S. V Y T. S. V.
Demandado (s)	STIVEN ALEXANDER SÀNCHEZ CANO
Tema y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGAD
Ocho de noviembre de dos mil veintiuno

Correspondió por reparto el conocimiento de la presente demanda EJECUTIVA POR ALIMENTOS, presentada por la señora LUISA FERNANDA VÈLEZ MONSALVE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.601.376, en representación de sus hijos N. S. V Y T. S. V., a través de apoderada judicial, frente a STIVEN ALEXANDER SÀNCHEZ CANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.359.914, para el cobro de las cuotas alimentarias causadas e insolutas desde junio de 2014, acorde con el Acta de Conciliación, realizada en la Personería Municipal de Envigado, el día 5 de septiembre de 2018.

CONSIDERACIONES

Contempla el artículo 424 del Código General del Proceso que se entenderá por cantidad liquida la expresada en una cifra numérica precisa o que sea liquidable por simple operación aritmética, sin estar sujeta a deducciones indeterminadas.

Por su parte el artículo 430 ibídem prescribe que, presentada la demanda, acompañada del documento que preste mérito ejecutivo, el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida o en la que aquél considere legal.

En el título base de ejecución se fijó como incremento de la cuota alimentaria y de vestuario el incremento del IPC anual, por lo que para los efectos de la ejecución que se persigue, se tendrá como cuota de alimentos a regir para el año 2018 en adelante, las siguientes sumas:

Año inicio de la cuota alimentaria	Cuota alimentaria	Año de aplicación del acumulado	Incremento del IPC promedio anual	Valor incremento	Total cuota alimentaria mensual
Año 2018	0,00	2017	4,09%	0,00	420.000,00

Año 2019	420.000,00	2018	3,18%	13.356,00	433.356,00
Año 2020	433.356,00	2019	3,80%	16.467,53	449.823,53
Año 2021	449.823,53	2020	1,61%	7.242,16	457.065,69

Así las cosas, reunidos como se encuentran los presupuestos legales, especialmente lo preceptuado en los artículos 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra del señor STIVEN ALEXANDER SÁNCHEZ CANO, a favor LUISA FERNANDA VÉLEZ MONSALVE en representación de sus hijos N. S. V Y T. S. V., por la suma de diecisiete millones trescientos cinco mil ochocientos setenta y siete pesos (\$17.305.877), como capital por las cuotas alimentarias causadas e insolutas desde septiembre de 2018, acorde con el Acta de Conciliación, realizada en la Personería Municipal de Envigado, el día 5 de septiembre de 2018, así:

FECHA	CUOTA ORDINARIA	ABONO	SALDO
1-sep-18	420.000,00	0,00	420.000,00
1-oct-18	420.000,00	0,00	420.000,00
1-nov-18	420.000,00	0,00	420.000,00
1-dic-18	420.000,00	0,00	420.000,00
1-ene-19	433.356,00	0,00	433.356,00
1-feb-19	433.356,00	0,00	433.356,00
1-mar-19	433.356,00	0,00	433.356,00
1-abr-19	433.356,00	0,00	433.356,00
1-may-19	433.356,00	0,00	433.356,00
1-jun-19	433.356,00	0,00	433.356,00
1-jul-19	433.356,00	0,00	433.356,00
1-ago-19	433.356,00	0,00	433.356,00
1-sep-19	433.356,00	0,00	433.356,00
1-oct-19	433.356,00	0,00	433.356,00
1-nov-19	433.356,00	0,00	433.356,00
1-dic-19	433.356,00	0,00	433.356,00
1-ene-20	449.823,53	0,00	449.823,53
1-feb-20	449.823,53	0,00	449.823,53
1-mar-20	449.823,53	0,00	449.823,53
1-abr-20	449.823,53	0,00	449.823,53
1-may-20	449.823,53	0,00	449.823,53
1-jun-20	449.823,53	0,00	449.823,53
1-jul-20	449.823,53	0,00	449.823,53
1-ago-20	449.823,53	0,00	449.823,53
1-sep-20	449.823,53	0,00	449.823,53
1-oct-20	449.823,53	0,00	449.823,53
1-nov-20	449.823,53	0,00	449.823,53
1-dic-20	449.823,53	0,00	449.823,53

1-ene-21	457.065,69	0,00	457.065,69
1-feb-21	457.065,69	0,00	457.065,69
1-mar-21	457.065,69	0,00	457.065,69
1-abr-21	457.065,69	0,00	457.065,69
1-may-21	457.065,69	0,00	457.065,69
1-jun-21	457.065,69	0,00	457.065,69
1-jul-21	457.065,69	0,00	457.065,69
1-ago-21	457.065,69	0,00	457.065,69
1-sep-21	457.065,69	0,00	457.065,69
1-oct-21	457.065,69	0,00	457.065,69
1-nov-21	457.065,69	0,00	457.065,69
			17.305.877

Más el interés legal de 0.5% mensual, causado desde que la obligación se hizo exigible, hasta su cabal cumplimiento.

SEGUNDO: Este mandamiento de pago comprende, además, las cuotas alimentarias regulares causadas y las que se generen a partir del mes de diciembre de 2021, y se cancelarán dentro de los cinco (5) días siguientes a su vencimiento (artículo 431 CGP).

TERCERO: NOTIFICAR al demandado en debida forma de conformidad con el artículo 291 del Estatuto Procesal.

CUARTO: CONCEDER al ejecutado para pagar o proponer las excepciones de mérito a que hubiere lugar, de acuerdo con el artículo 442 del Código de General del Proceso, el término de cinco (5) días, para lo primero, o cinco (5) días más para lo segundo.

QUINTO: NOTIFICAR el presente auto al señor Agente del Ministerio Público de esta localidad y darle traslado de la demanda por el término de tres (3) días, para lo de su cargo.

SEXTO: RECONOCER personería a la abogada MANUELA SALDARRIAGA SALDARRIAGA, portadora de la T. P. No. 298.436, para que represente a la señora LUISA FERNANDA VÈLEZ MONSALVE, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
JUEZ

RADICADO. 05266 31 10 002 2021 00400 00

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 170.

Fijado hoy, 09 de octubre de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

María Mónica Mercado Salazar
Secretario

D.G